



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 124 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 31 de marzo del 2016

VISTO: El Informe N° 035-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 30 de marzo del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 30 de marzo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, artículo 8° dice El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, mediante el Reglamento Académico General en su artículo 35° establece: Para el proceso de matrícula el estudiante se clasifica, según el promedio ponderado en: c) **Aceptable**.- Es el estudiante que tiene un promedio ponderado de 10.50 a 13.49 y puede llevar hasta 22 créditos como máximo. d) **Deficiente**.- Es el estudiante que tiene un promedio ponderado de 00 a 10.49 y puede llevar hasta 16 créditos como máximo.

Que, mediante Informe N° 035-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 30 de marzo del 2016, la Jefa de la Oficina General de Registros Académico de la Universidad Nacional de Jaén, comunica en atención a la solicitudes presentadas por los estudiantes indicando que se considere en el promedio ponderado para la matrícula, el promedio ponderado obtenido en el ciclo de nivelación 2016-0, por lo que solicita se considere el promedio ponderado acumulado según record de notas del estudiante.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 30 de marzo del 2016, se acordó por unanimidad aprobar el promedio ponderado acumulado para la matrícula 2016-I de la Universidad Nacional de Jaén teniendo en cuenta el record Académico del estudiante.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el promedio ponderado acumulado para la matrícula 2016-I de la Universidad Nacional de Jaén teniendo en cuenta el record Académico del estudiante, en atención a las solicitudes presentadas que en anexo forma parte de la presente Resolución. Según detalle:

N° de Estudiantes solicitantes	Carrera profesional	N° de Estudiantes con Ponderado acumulado mayor a 10.50	N° de Estudiantes con Ponderado acumulado menor a 10.50
20	Ingeniería Forestal y Ambiental	16	04
2	Ingeniería Industrias Alimentarias	1	1
2	Ingeniería Civil	2	0
1	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	0	1

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente